Avenida Calle 26 # 59-65 Oficina 502
Ed. Cámara Colombiana de la Infraestructura / Bogotá, CO
PBX: +601 795 4270 / Correo: scain@scain.co

SCAI-P98-05116-2026
Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá, 12 de junio de 2026

Señores
FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR
Atn.: Stella Katherine Castellanos, dirección de competitividad
Vía correo electrónico

Referencia: Contrato FNT-170-2015, Realizar la Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera de la contratación que adelante el Fondo Nacional de Turismo

Asunto: Radicación solicitud de modificación No. 4, duración del contrato electrónico FNTCE-319-2025.

Respetados señores:

Por medio del presente nos permitimos remitir adjunta la solicitud de modificación No. 4 del contrato electrónico FNTCE-319-2025, en la cláusula del asunto, para los fines pertinentes.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud al respecto.

Cordialmente,

P/P
Jenny Alarcón Ramírez
Directora de supervisión
SCAIN Administración e Ingeniería SAS BIC
jalarcon@scain.co

C.C. Consecutivo

Anexo: lo anunciado

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A NEGOCIOS JURIDICOS

FECHA: **12 de junio de 2026**

PARA: **FÉLIX GONZALO OJEDA MENDOZA**
Dirección de dirección de gestión contractual y poscontractual P.A. Fontur

DE: **SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS BIC**
Supervisión Externa de Fontur

1. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO ELECTRÓNICO OBJETO DE MODIFICACIÓN

Contrato No.	FNTCE-319-2025		
Objeto	Adelantar las actividades necesarias para fortalecer la competitividad de experiencias turísticas culturales, de aventura, de naturaleza, salud y bienestar en los departamentos de Guajira, Cesar, a través del desarrollo de estrategias que contribuyan a la reactivación y sostenibilidad del sector turístico y su cadena asociada.		
Contratista	CLUSTER DEVELOPMENT COLOMBIA SAS NIT 900.584.246-5		
Término de Ejecución	Cinco (5) meses		
Fechas	Suscripción 3/07/2025	Inicio 21/08/2025	Terminación 21/01/2026
Valor	Quinientos veintiún millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos ($521.887.778) M/cte. incluido el IVA, costos directos, costos indirectos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.		
Supervisor/ Interventor	SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS BIC		
Descripción del Avance del contrato electrónico (%)	Avance Físico 73%		Avance Financiero: 70%
No. de Modificación Solicitada	4		

MODIFICACIONES AL NEGOCIO JURÍDICO		
Número de Otrosí	**Fecha**	**Tipo (Prórroga/adición/ otro)**
01	21 de enero de 2026	Prórroga, de cinco (5) a ocho (8) meses.
Nueva fecha de terminación	21 de abril de 2026	
Nuevo valor del contrato	N/A	
Numero de Otrosí	**Fecha**	**Tipo (Prorroga/adición/ otro)**
02	21 de abril de 2026	Prorroga, de ocho (8) meses a nueve (9) meses.
Nueva fecha de terminación	21 de mayo de 2026	
Nuevo valor del contrato	N/A	
Numero de Otrosí	**Fecha**	**Tipo (Prorroga/adición/ otro)**
03	21 de mayo de 2026	Prorroga, de nueve (9) meses a diez (10) meses.
Nueva fecha de terminación	21 de junio de 2026	
Nuevo valor del contrato	N/A	

2. TIPO DE MODIFICACIÓN SOLICITADA

Adición en Valor _____ Forma de Pago _____

Prórroga al plazo de ejecución _____x_____ Alcance al Objeto u Obligaciones _____

Otros _____

- Fuente de Recursos a Adicionar (Indicar proyecto, Disponibilidad Presupuestal y valor):

FUENTE	PROYECTO	DDP	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

2.1. Justificación de la Modificación:

La solicitud de modificación del contrato electrónico FNTCE-319-2025 se fundamenta en lo siguiente:

1. Que, el día dieciséis (16) de julio de 2025, FONTUR suscribió el contrato electrónico FNTCE-319-2025 con el **CLUSTER DEVELOPMENT COLOMBIA SAS**, cuyo objeto es "*Adelantar las actividades*

necesarias para fortalecer la competitividad de experiencias turísticas culturales, de aventura, de naturaleza, salud y bienestar en los departamentos de Guajira, Cesar, a través del desarrollo de estrategias que contribuyan a la reactivación y sostenibilidad del sector turístico y su cadena asociada.".

2. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta "DURACIÓN DEL CONTRATO" se estableció un término de duración del contrato electrónico por "*cinco (5) meses, plazo que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas"* y cumplido esto se suscribió el acta de inicio el veintiuno (21) de agosto de 2025".

3. Que, la supervisión del contrato electrónico fue designada a SCAIN Administración e Ingeniería SAS BIC el treinta (30) de julio de 2025 quien realizó la revisión del contrato, previa a la reunión de inicio.

4. Que, el veintiuno (21) de agosto de 2025, se realizó la reunión inicial del contrato electrónico con presencia del Ministerio de comercio industria y turismo -Mincit, FONTUR, el contratista y la Supervisión, espacio en el cual se llevó a cabo la lectura y revisión del clausulado contractual, del negocio jurídico FNTCE-319-2025.

5. Que, el veintiuno (21) de enero de 2026, se suscribió el otrosí N°1 del contrato electrónico, que prorrogó el termino de ejecución de cinco (5) a ocho (8) meses.

6. Que, el trece (13) de abril de 2026, se suscribió el otrosí N° 2 del contrato electrónico, que prorrogo el termino de ejecución de ocho (8) meses a nueve (9) meses.

7. Que, el 21 de mayo de 2026, se suscribió el otrosí N° 3 del contrato electrónico, que prorrogo el termino de ejecución nueve (9) meses a de diez (10) meses.

8. Que, Durante el mes de mayo, el Ministerio y FONTUR han realizaron observaciones técnicas al Entregable 4, lo que impide igualmente completar el entregable 4, que incluye la entrega de USB en el territorio. Esta situación derivó directamente en la pausa del avance del Entregable 5a (dotaciones), ya que, según las directrices de la supervisión, el plan de compras de activos debe estar alineado con la lógica operativa definida en el Entregable 4; por lo tanto, hasta que no se aprueben los ajustes técnicos, no es posible proceder con la adquisición de los equipos y suministros.

9. Que mediante comunicación radicada el 12 de junio de 2026, el contratista Clúster Development S.A.S. solicitó formalmente una prórroga adicional de treinta (30) días hábiles al plazo contractual, proyectando como nueva fecha de cierre el 21 de julio de 2026. Esta solicitud se fundamenta en los riesgos logísticos y de seguridad derivados de la coincidencia de las actividades de campo con el proceso electoral presidencial en el país. Esta coyuntura externa obliga a adoptar medidas preventivas especiales para el desplazamiento del personal y la movilización de activos en los departamentos de La Guajira y Cesar. Adicionalmente, se expone que esta ampliación es indispensable para ejecutar de manera segura los pasos críticos que restan para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales incluyen: la aprobación final de los Entregables 4 y 5a; los procesos de adquisición y alistamiento de dotaciones; la coordinación logística y entregas en territorio; y la posterior consolidación de los soportes finales que permitan efectuar el cierre técnico y administrativo definitivo del proyecto el 21 de julio de 2026.

Aunado a lo anterior, desde la supervisión se evidencia la necesidad técnica de garantizar la coherencia entre el diseño de las experiencias y la inversión de recursos públicos. Se establece que la prórroga es procedente debido a que el ajuste del Entregable 4, orientado a elevar el componente de innovación, constituye un requisito previo indispensable para la ejecución de la Fase 5. Continuar con la adquisición de dotaciones sin haber finalizado los protocolos operativos representaría un riesgo administrativo, ya que los

activos deben responder estrictamente a la lógica funcional de las rutas. Por tanto, la supervisión avala la extensión del plazo como una medida responsable para asegurar la sostenibilidad del proyecto y el cumplimiento integral de las nuevas exigencias de calidad del Ministerio y FONTUR.

Esta solicitud de prórroga cumple con el objetivo de que el contratista ejecute la totalidad de las actividades pendientes en condiciones técnicas, jurídicas y financieras óptimas. Es importante precisar que esta solicitud no altera el valor del contrato ni su equilibrio económico, pues se fundamenta exclusivamente en la necesidad de ajustar el cronograma físico a las realidades socioculturales de la zona de intervención, amparándose en la liberalidad de las partes sobre el plazo de ejecución.

Finalmente, la prórroga en los contratos tiene soporte jurídico en el hecho de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos, elementos referidos en el art. 1502 del Código Civil, por lo cual, este aspecto es de liberalidad de las partes.

3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN (ADICION Y/O PRORROGA SOLICITADA – CLÁUSULA – ACTIVIDAD, FORMA DE PAGO, OBLIGACIONES, ETC.)

PRIMERA. Se solicita modificar el contrato de la siguiente forma:

Prorrogar la duración del Convenio de Cooperación FNTCE-319-2025, en un (1) mes adicional, quedando como nueva fecha de terminación el veintiuno (21) de julio de 2026.

En virtud de lo anterior, la mencionada cláusula quedará así:

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución contractual será de once (11) meses, plazo que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas.

Las demás disposiciones del contrato, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

4. ANEXOS

- Anexo 1- Carta de solicitud de prórroga remitida por el contratista, incluye cronograma.

De acuerdo con lo anterior, desde la supervisión del contrato, se solicita realizar la modificación señalada, teniendo en cuenta su viabilidad contractual.

Cordialmente,

SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS BIC
Supervisión externa